



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

037



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES S.E.M. Y LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Entre la EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES S.E.M. , denominada en adelante, la "EUDEBA", representada en este acto por su Presidente, Germán Gonzalo ALVAREZ, DNI N° 20.626.988, con domicilio legal en Av. Rivadavia 1571 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, denominada en adelante "LA DEFENSORÍA", representada por su titular la Defensora del Público de Servicios de Servicios de Comunicación Audiovisual, LIC. CYNTHIA LUJÁN OTTAVIANO, DNI N° 23.250.442, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1470, de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, y en forma conjunta denominadas las "PARTES",

**CONSIDERANDO**

Que la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de la DEFENSORÍA ha manifestado la necesidad de contratación de la provisión de productos de artes gráfica y servicios de edición y publicación y recomienda su ejecución a través de EUDEBA SEM, por constituirse como referente en el mercado de las publicaciones e impresiones en el país, por pertenecer a la universidad pública más grande e importante del país.

Que la EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA resulta ser una sociedad de totalidad accionaria estatal (NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99.9%) de participación accionaria de la Universidad de Buenos Aires, y el resto de accionistas privados.

Que dentro de su objeto se encuentra la explotación de los negocios de editorial, incluso la impresión, distribución, importación y/o exportación de libros, folletos, revistas, material científico y de enseñanza y todo elemento necesario para la industria editorial y su comercialización.

Que las Partes han decidido firmar el siguiente Convenio y convienen lo siguiente:

**PRIMERA: NORMATIVA DE APLICACIÓN**

El presente contrato queda sometido a las disposiciones del Decreto Delegado N° 1023/2001 (Régimen de Contrataciones del Estado) de la Administración Nacional y la Resolución N° 32/13 de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios).

*"Año de lucha contra la violencia mediática hacia las mujeres y la discriminación de género en los medios audiovisuales."*

ES COPIA FIEL

CYNTHIA LUJÁN OTTAVIANO  
Defensora del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

03.7



**SEGUNDA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la provisión por parte de EUDEBA de productos de artes gráfica y servicios de edición y publicación, conforme especificaciones técnicas y cantidades detalladas en el Anexo I, el cual forma parte del presente convenio.

Las PARTES colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de los trabajos acordados en el presente Convenio.

**TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN.** Como contraprestación por los trabajos acordados en el presente Convenio, LA DEFENSORÍA acuerda pagar a EUDEBA un total de \$ 1.475.355 (pesos un millón cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco) según presupuesto por renglón indicado en el Anexo II, dentro de los QUINCE (15) días de corridos contados a partir de la conformidad de la recepción.

**CUARTA: FACTURACIÓN.** Las facturas y remitos deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, y presentados en original en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Alsina 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 10 a 14 hs.

**QUINTA: DATOS IMPOSITIVOS DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual reviste la condición de exento. El número de C.U.I.T. correspondiente es 33-71304120-9.

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual sobre los mismos, que se obtengan de las tareas desarrolladas en el marco de este convenio, son propiedad exclusiva de la Defensoría del Público.

**SÉPTIMA: VIGENCIA. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción por las PARTES y tendrá vigencia por TRES (3) MESES con opción a prórroga a favor de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL conforme Artículo 183 inc. b) del Reglamento de Compras y Contrataciones de la

*"Año de lucha contra la violencia mediática hacia las mujeres y la discriminación de género en los medios audiovisuales."*

COPIA FIDEL  
Por: [Handwritten Signature]  
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

= 03.7



Defensoría del Público. Las PARTES podrá rescindir el presente Convenio en los términos del Artículo 180 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría del Público.

**OCTAVA: MODIFICACIÓN:** Se podrán aumentar o disminuir las cantidades acordadas por el presente Convenio dentro de los límites establecidos en el Artículo 183 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría del Público.

**NOVENA: CESION DEL CONVENIO.** El presente Convenio ha sido suscripto teniendo en consideraciones las condiciones, potencialidades y características particulares de las PARTES. En consecuencia, queda expresamente prohibida la cesión y/o subcontratación del objeto del convenio.

**NOVENA: RELACIÓN DE LAS PARTES.** Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraria. Se deja expresamente sentado que este Convenio no limita en forma alguna el derecho de cada una de las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

**DÉCIMA: JURISDICCIÓN – DOMICILIOS.** Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las PARTES se comprometen a agotar de buena fe todas las instancias de negociación tendientes a poner fin al conflicto. La negociación se encontrará a cargo de los representantes de las PARTES que firman el presente Convenio o, en caso de imposibilidad o reemplazo, a quienes ellos designen por escrito. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

Previa íntegra lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de septiembre de 2014.

EDO "12" VALE

"Año de lucha contra la violencia mediática hacia las mujeres y la discriminación de género en los medios audiovisuales."

GONZALO ALVAREZ  
PRESIDENTE  
THREBA S.E.M.

Lic. Cynthia Ottaviano  
Defensoría del Público  
de Servicios de Comunicaciones Audiovisuales

ES COPIA FIEL